## Revista lus et Praxis, Año 20, N° 2, 2014, pp. 597 - 600 ISSN 0717 - 2877

Universidad de Talca - Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales "La justicia como equidad. Una reformulación" Jorge Brower Beltramín

Colaboración recibida el 23 de junio y aprobada el 5 de julio de 2014

La justicia como equidad. Una reformulación\*

RAWLS, John (2012): Trad. Andrés de Francisco.

Edición a cargo de Erin Kelly. Barcelona,

Paidós/Estado y Sociedad, 1ª edición en esta presentación, 287 pp.

IORGE BROWER BELTRAMÍN\*\*

Aun cuando este texto fue publicado por primera vez con el título *Justice as Fairness* en 2001, nos parece que siempre es interesante volver sobre él y por tanto, re-visitar el pensamiento de uno de los filósofos políticos más importantes del siglo XX. La edición que reseñamos aquí, nos parece una traducción actualizada y pertinente para el ámbito académico hispanoparlante en áreas como la filosofía política, la teoría del derecho y las ciencias sociales en general.

Este libro representa un ejercicio de metalectura exhaustivo y de gran prolijidad en el que Rawls acota, especifica y finalmente reformula su concepción de justicia entendida *como equidad*. Este término ya había sido propuesto en *A Theory of Justice* (1971), dando forma a una teoría de la justicia a partir de la idea de un contrato social.

De allí en adelante, particularmente en textos como "Justice as Fairness: Political Not Metaphysical" (1985, en *Philosophy and Public Affairs*, pp. 223-252) el autor vuelca todo su interés teórico en la comprensión de una teoría de la justicia de corte liberal, entendida como una *concepción política*. Dicha concepción se explica desde valores políticos y no desde una doctrina moral, religiosa o filosófica. Desde una óptica propia del *liberalismo político*, Rawls reformula su concepción de la justicia como equidad, reestructurando los argumentos básicos en favor de los dos principios de justicia, elementos centrales para la formulación de un concepto de *justicia como equidad*. En consecuen-

<sup>\*</sup> La reseña de este texto se desarrolla a partir del marco teórico del Proyecto de Investigación "Geografía discursiva/ideológica de un movimiento social: la manifestación de los universitarios durante los años 2011 y 2012 en Chile", Código 031376BB, aprobado y financiado por la Dirección de Investigación en Ciencia y Tecnología DICYT, de la Universidad de Santiago de Chile, para el período académico 2013-2014. Este proyecto se lleva a cabo en el área de Investigación de la Carrera de Publicidad.

<sup>\*\*</sup> Profesor de la Universidad de Santiago de Chile (Santiago, Chile). Doctor en Estudios Americanos con mención Pensamiento y Cultura (Universidad de Santiago de Chile). Correo electrónico: jorge. brower@usach.cl, profesor\_brower@yahoo.es.

cia, Rawls da cuenta en este texto de un conjunto de reflexiones y una maciza argumentación prolija y rigurosa que tiene sus orígenes en los seminarios y cátedras impartidas en Harvard en los años 80.

En lo medular, la obra que reseñamos rectifica algunos planteamientos teóricos que dieron forma al texto *A Theory of Justice* (1971) y que según el autor debilitan la conceptualización de la justicia como equidad. Por otro lado intenta presentar una formulación unificada de la justicia. Dentro de este marco organizativo conceptual, nos parece relevante el esfuerzo intelectual hecho por Rawls para comprender la justicia como equidad, ya no como parte de una doctrina moral comprehensiva que debía ser desarrollada *a posteriori*, sino que como una concepción política. En tal dirección presenta toda una familia de conceptos o ideas nuevas que permitan establecer con la mayor claridad posible, la distinción entre esta concepción política y las que provienen de doctrinas religiosas, filosóficas y morales comprehensivas.

De este modo, el enfoque del autor se centrará en la justicia como equidad aplicada a la estructura de las instituciones políticas y sociales. Allí examina los límites de lo practicable de manera realista dentro de un régimen democrático moderno. En tal sentido se centra en lo político como estructura básica sin pretender alcances u otras aplicaciones trascendentales o universales. Estos presupuestos teóricos hacen que Rawls re-visite o lea de otra forma los dos principios de justicia analizados en *A Theory of Justice*, para reconstruirlos del siguiente modo. El primero tiene que ver con el derecho irrevocable a libertades básicas iguales para todos que debe tener cada individuo. El segundo se refiere a las desigualdades sociales y económicas. Estas deben satisfacer dos condiciones: estar vinculadas a cargos y posiciones abiertos a todos en igualdad de condiciones equitativas y por otro lado deben redundar en un mayor beneficio de los miembros menos aventajados de la sociedad (*principio de diferencia* también denominado como *justicia maximin*).

En el plano de aplicación realista planteado por Rawls, los principios antes descritos debiesen ser adoptados en un proceso por etapas que incluye la convención constituyente, la legislación y finalmente la aplicación de las reglas que deben seguir los ciudadanos.

En síntesis, para este importante teórico de la filosofía política, en una sociedad bien ordenada o regulada por los principios de la *justicia como equidad*, los ciudadanos se presentan como iguales en los aspectos más fundamentales. En el más alto nivel son iguales ya que se reconocen como tales. Así, su vínculo social puede entenderse como un compromiso político público cuyo objetivo es preservar dicha condición de igualdad.

El aporte de Rawls tiene múltiples implicancias conceptuales que se desplazan hacia las fronteras de la filosofía política, la teoría del derecho y las ciencias sociales en general. Sin embargo, es necesario destacar que su pro-

ducción teórica representa también un punto de inflexión de gran relevancia en un plano o dimensión epistemológica. Desde los trabajos de comienzos de la década del 70 hasta la obra que aquí reseñamos, la teorización del autor gira en torno a un esfuerzo de naturaleza epistemológica para plantear una concepción acotada de la justicia, en este caso, como equidad. El conjunto de reformulaciones acometidas y la presentación final exhibida en esta versión de La justicia como equidad. Una reformulación (2012), pueden ser entendidas como un largo proceso de metalecturas enriquecidas teóricamente que señalizan mediante una producción semiótica o de sentido, una parte importante de la organización de la vida social en torno al eje semántico de la justicia. Desde esta perspectiva y con un afán territorializante, las sociedades y sus culturas, en este caso políticas, ponen en marcha una semiotización dominante, instalando una discursividad filosófico-política en la que se imbrican nociones foráneas con otras propias. En el caso que nos convoca, la propuesta de Rawls, el corpus discursivo desarrollado contiene una estructura profunda que tiene que ver con la distinción fundamental entre las concepciones de justicia provenientes de doctrinas morales y filosóficas y la propuesta por el autor en el ámbito de lo político. Esta postura instala el concepto de justicia en un escenario gnoseológico contextualista, escenario que antes que todo, da cuenta de una lente epistemológica desde la que se comprende el topoi nocional de la justicia. En la articulación de esta perspectiva de comprensión se reconocen dispositivos de poder político mediante los cuales se determina aquello que es justo. Se trata en definitiva de la concepción que un segmento dominante de la sociedad y su cultura entienden y validan como justicia. De este modo, el estatus epistémico de la justicia no es trascendente ni esencialista. Esta no viene desde un afuera absoluto respecto del contexto en que se propone y aplica, no es producto de una concepción íntegramente elaborada en el adentro de una sociedad y cultura determinada. Finalmente, en la visualización de este pequeño haz de directrices que podrían indicar su procedencia, la dimensión/espacio metafísico tampoco representa una estación argumentativa que la explique con validez y aplicabilidad. En la lógica del texto, la justicia es una construcción que las instituciones políticas, entendidas por nosotros como dispositivos de poder, desarrollan para regular la vida de los ciudadanos en sociedades concretas. De este modo, claramente la conceptualización se desplaza desde el dominio moral ontometafísico-clausurante sin vinculaciones implícitas o explícitas a la praxis de la vida social, hacia el territorio de las construcciones de sentido cargadas de una alta connotación simbólica que normalizan la existencia de los individuos, ubicados y articulados en una trama de sistemas jerárquicos y valóricos. En ese espacio, el diseño y la arquitectura de lo político, puede entenderse como la máquina ideológica, a través de la cual se legitima un poder político dominante, máquina que semiotiza o da sentido a lo que comprenderemos por

*justicia*, en este caso, *como equidad*. Este giro, definitivamente epistemológico, produce un pliegue discursivo más que se adhiere no sólo a la filosofía política, sino que de manera más amplia, a las teorías de la cultura que a su vez, en un diálogo interdisciplinario, podrán leer esta noción desde una lente mayor que recorre analíticamente las expresiones culturales que determinan la vida del hombre en sociedad.